

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320190054100

Pese a que se realizó la notificación al extremo demandado por secretaria a los correos reportados por la parte actora, los mismos no generaron constancia de recibido.

Realizado el emplazamiento conforme a lo estipulado en el Decreto 806 de 2020, sin que el emplazado compareciera, la Juez Resuelve

Designar como curador ad litem de los demandados, a la Abogada, Martha Luz Gómez Ortiz identificada con la cedula de ciudadanía No. 28.740.896 y Tarjeta Profesional 78.937 (Apoderado dentro del proceso 110014003053201900183) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico [notifica@consultoresmg.com](mailto:notifica@consultoresmg.com) ultimo reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, (numeral 7 Artículo 48 C. G. P.), señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos.

En el evento de ser aceptada la designación efectuar notificación del mandamiento de pago y si el curador guarde silencio, ingresar las diligencias al despacho con la constancia de la notificación, verificando que sea el último que aparezca reportado ante la autoridad competente.

Notifíquese,

  
Nancy Ramírez González  
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 079 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>20 – mayo – 2021</u></p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
--

